

**DECRETO N°**

Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal a unos docentes, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del aplicativo Sistema Maestro

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Para los empleos que se buscan proveer en vacante definitiva o temporal, no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizara por Sistema Maestro

La Resolucion Nacional 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Articulo 2 4 6 3 11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Informacion Nacional de Educacion Basica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provision de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educacion, de conformidad con lo establecido en el Capitulo 2, Titulo 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015

La educación media, en particular, se aborda en los artículos 28 y 35 de la Ley 115 de 1994, estos artículos resaltan que, al finalizar la educación media, los estudiantes obtienen el título de bachiller. Este título no solo certifica la culminación exitosa de este nivel educativo, sino que también habilita a los estudiantes para acceder a la educación superior en los diferentes niveles y áreas académicas. Por otro lado, la educación media también prepara a los jóvenes para su inserción en el ámbito laboral, brindándoles las herramientas necesarias para contribuir al crecimiento y desarrollo de los sectores productivos y de servicios en el país. 15 El Ministerio de Educación Nacional informa que en cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, se adelantan procesos significativos para el fortalecimiento de la Educación Media, el acceso y tránsito a la Educación Superior y el componente educativo de la ruta de atención de los jóvenes en situación de alta vulnerabilidad en el país, con el fin de garantizar el derecho a la educación de los y las jóvenes del país.

Por lo anterior, desde el Viceministerio de Preescolar, Básica y Media se ha puesto en marcha el programa de Sistemas Integrados de Educación Media y Superior - SIMES, cuyo propósito es aportar en el aumento de la cobertura de la educación media y superior, así como el fortalecimiento y mejoramiento integral de la calidad educativa en estos niveles de escolaridad, posibilitando con ello el acceso, el reingreso, la permanencia y el tránsito educativo de la educación básica hacia la educación media, y a la vez, el tránsito desde la educación media hacia la educación postmedia o al mundo del trabajo.

Así mismo, el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el **ARTICULO 2 4 6 3 10 Nombramiento provisional**. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5 4, de la Ley 715 de 2001.

PARAGRAFO En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.

Así las cosas, para implementar los SIMES, se estima dar continuidad con la ampliación de cobertura en la vigencia 2025, para lo cual la Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media, mediante radicado 2024-IE-035226 del 07 de noviembre de 2024, emitió la solicitud de los cargos para cada Entidad Territorial Certificada en Educación y la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio mediante radicado No 2024-IE-037462 del 24 de noviembre de 2024, otorgó una viabilidad financiera, para la creación de una planta temporal de cargos docentes de aula para la atención de jóvenes y adolescentes de la educación media, de tal forma que para la vigencia 2025 se cuente con

CARGO	CANTIDAD
Docente	28

Mediante radicado 2024-EE-345642 del 6 de diciembre de 2024 dirigido al Gobernador del Departamento de Antioquia, suscrito por el Director Técnico de Fortalecimiento Gestión

Territorial del Ministerio de Educacion Nacional, solicito expedir acto administrativo de adopcion de la prorroga y ampliacion de la planta de cargos temporales, sin embargo es procedente indicar, que para la vigencia 2024 el Departamento de Antioquia - Secretaria de Educacion no adopto la planta temporal de docentes de aula para la implementacion del sistema SIMES, razon por la cual se procede por medio de este acto administrativo a la creacion de estos cargos los cuales tienen viabilidad

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO Nombrar en provisionalidad en la planta temporal para el programa de sistemas integrados de Educacion Media y superior SIMES del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que a continuacion se relaciona, quien se desempeñara en el municipio y establecimiento educativo que se señala, **hasta el 31 de diciembre de 2025, así**

N	CEDULA	NOMBRE	TITULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL AREA	N DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	32272446	SOL MARÍA SALGADO REYES	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS E INFORMATICA	SAN PEDRO DE URABA	C E R ARENAS MONAS	C E R ARENAS MONAS	MATEMATICAS	20550	NUEVA PLAZA PLANTA TEMPORAL SIMES
2	27328162	ANA LORENA ZAMORA MARTINEZ	LICENCIADO EN MATEMATICAS MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	CAUCASIA	C E R SANTA ROSITA	C E R SANTA ROSITA SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	20532	NUEVA PLAZA PLANTA TEMPORAL SIMES

Paragrafo La Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, podra dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestacion del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaria

ARTICULO SEGUNDO El presente acto administrativo rige a partir de su expedicion y surte efectos fiscales a partir de la fecha que indique el acta posesion del(a) Docente nombrado(a) de caracter temporal y dura hasta el 31 de diciembre de 2025

ARTICULO TERCERO El Docente nombrado devengara la asignacion basica correspondiente al titulo que acredite

ARTICULO CUARTO Comunicar al interesado(a) el presente acto administrativo, informando que contra este no proceden los recursos ordinarios contemplados en el articulo 74 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecucion de conformidad con el articulo 75 ibidem y que cuenta con el termino de diez (10) dias habiles siguientes, para informar si acepta o no, el nombramiento

ARTICULO QUINTO A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comision de estudios no remunerada, una comision de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en

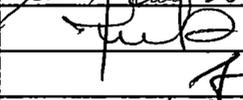
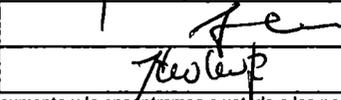
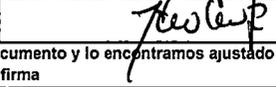
propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

Parágrafo En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTICULO SEXTO Para fines legales pertinentes, registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de los Docentes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Yined Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa	Andrea Vallejo M	27/06/25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		27/06/2025
Revisó	María Lilliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		29/06/25
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		27-6-22
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		27-06-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			